

6.3.2024

A9-0055/120

Enmienda 120
Anna Zalewska
en nombre del Grupo ECR

Informe
Anna Zalewska
Modificación de la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos
(COM(2023)0420 – C9-0233/2023 – 2023/0234(COD))

A9-0055/2024

Propuesta de Directiva
Considerando 39 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(39 bis) Las revisiones a que hacen referencia el artículo 9, apartado 9, el artículo 11, apartado 6, y el artículo 12, apartado 2, deben considerarse, una vez finalizadas dentro de los plazos previstos, parte de la evaluación de la Directiva 2008/98/CE, tal como se establece en el artículo 42 bis. Asimismo, la revisión a que hace referencia el artículo 11, apartado 7, también debe considerarse parte de la evaluación de la Directiva con arreglo al artículo 42 bis, una vez finalizada dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Or. en

6.3.2024

A9-0055/121

Enmienda 121

Anna Zalewska

en nombre del Grupo ECR

Informe

Anna Zalewska

Modificación de la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos
(COM(2023)0420 – C9-0233/2023 – 2023/0234(COD))

A9-0055/2024

Propuesta de Directiva

Considerando 39 ter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(39 ter) Del mismo modo, la revisión a que hace referencia el artículo 5, apartado 9, de la Directiva 1999/31/CE del Consejo^{1 bis} debe considerarse, una vez finalizada dentro de los plazos previstos, parte de la evaluación de dicha Directiva, tal como se establece en el artículo 42 ter de la presente Directiva.

^{1 bis} Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos (DO L 182 de 16.7.1999, p. 1).

Or. en

6.3.2024

A9-0055/122

Enmienda 122

Anna Zalewska

en nombre del Grupo ECR

Informe

A9-0055/2024

Anna Zalewska

Modificación de la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos
(COM(2023)0420 – C9-0233/2023 – 2023/0234(COD))

Propuesta de Directiva

Artículo 1 – párrafo 1 – punto 7

Directiva 2008/98/CE

Artículo 22 bis – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

1 bis. A más tardar el 31 de diciembre de 2027, los Estados miembros velarán por que los productores de alfombras y colchones, según se contempla en la parte 2 bis (nueva) del anexo IV quater, que comercialicen estos colchones y alfombras por primera vez en el mercado de un Estado miembro, queden sujetos a la responsabilidad ampliada del productor de conformidad con los artículos 8 y 8 bis. Los Estados miembros decidirán establecer regímenes específicos de responsabilidad ampliada del productor para dichos productos.

Or. en

6.3.2024

A9-0055/123

Enmienda 123

Anna Zalewska

en nombre del Grupo ECR

Informe

A9-0055/2024

Anna Zalewska

Modificación de la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos
(COM(2023)0420 – C9-0233/2023 – 2023/0234(COD))

Propuesta de Directiva

Artículo 1 – párrafo 1 – punto 9 bis (nuevo)

Directiva 2008/98/CE

Artículo 35 – apartado 1 – párrafo 1 bis

Texto de la Comisión

Enmienda

9 bis) En el artículo 35, apartado 1, se añade el párrafo siguiente:

«Los Estados miembros exigirán a las entidades que actúen como negociantes o agentes que mantengan registros de residuos de manera que permitan controlar el flujo real de residuos entre las entidades que los poseen físicamente.».

Or. en